

# Gaceta Municipal

Año XII

Quito, (Ecuador) Marzo 31 de 1926

Nº 11

DIRECCION Y ADMINISTRACION :  
Biblioteca Municipal.

## Decretos de la Junta de Gobierno Provisional

### SUMARIO

#### Decretos de la Junta de Gobierno Provisional

- 1.—Autorízase a las Municipalidades de los Cantones de donde concurren equipos deportivos a las Olimpiadas, subvencionen hasta con la suma de \$6 000 a las Federaciones locales.
- 2.—Restrinjese a ocho días el plazo prescrito en el inciso 1º del Art. 82 de la Ley de Régimen Municipal.
- 3.—Facúltase al Concejo Cantonal de Quito para que jubile al Sr. Alcides Enríquez.

#### Ordenanzas Municipales

- 4.—Grávase el desposte de ganado en la ciudad de Quito y en las parroquias rurales del Cantón.
- 5.—Determináse el tanto por ciento que ha de pagarse por los espectáculos públicos en los Teatros, Cinematógrafos, Concursos, Carreras de Caballos, etc.
- 6.—Grávase la venta de licores y bebidas extranjeras, las Agencias de Aduana, Corredurías de valores fiduciarios, etc.; Casas de Préstamo, Salones de Billar; vehículos que estuvieren en servicio y las Empresas o Agencias Funerarias.
- 7.—Jubilase al Sr. Alcides Enríquez, Archivero Municipal, con la asignación de \$ 100 mensuales.
- 8.—Establécese en Quito la Escuela Municipal de Industrias para mujeres.
- 9.—Reglamentáse la forma y condiciones con arreglo a las que se ejecutarán los trabajos de conexión de los desagües de las casas particulares con la red principal de canalización.
- 10.—Razón de las obras públicas que se efectuarán durante el año en curso.
- 11.—Nómina de las calles de la ciudad que se pavimentarán en el presente año.
- 12.—Nómina de las calles que se canalizarán en este año.

#### Actas Municipales

- 13.—Sesión del 30 de Diciembre de 1925.

1

### LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL,

CONSIDERANDO :

Que va a verificarse en Riobamba, del 14 al 21 del presente mes, la Primera Olimpiada Nacional;

Que este torneo de cultura física merece el apoyo de los Poderes Públicos;

DECRETA:

Art. 1º Las Municipalidades de los cantones de donde concurren equipos deportivos a la Olimpiada podrán subvencionar a éstos, en forma conveniente, de acuerdo con las respectivas autoridades deportistas con una suma que no exceda de seis mil sucres.

Art. 2º Si las Municipalidades no pudieran hacer por el momento, erogación alguna para la subvención de que habla el artículo anterior, quedan autorizadas para garantizar el necesario empréstito, así mismo hasta por seis mil sucres, en la forma y condiciones que estimaren convenientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.

(f. f.) *H. Albornoz*, Vocal Director y Ministro de Hacienda. — *Julio E. Moreno*, Vocal Ministro de lo Interior. — *Homero Viteri L.*, Vocal Ministro de Relaciones Exteriores. — *A. Hidalgo Nevárez*, Vocal Ministro de Instrucción Pública. — *Isidro Ayora*, Vocal Ministro de Previsión Social y Trabajo. — *Ingeniero J. A. Gómez*, Vocal Ministro de Guerra. — *P. L. Núñez*, Secretario General.

Publíquese. — El Secretario General, *P. L. Núñez*.

(Registro Oficial N° 203, de 12 Marzo de 1926).

2

## LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL,

### CONSIDERANDO:

Que por haberse dictado últimamente una nueva Ley de Impuestos Municipales, el asentamiento o arrendamiento de algunas rentas no ha podido verificarse en tiempo oportuno; y

Que las Municipalidades sufren perjuicios en el retardo de tales asentamientos;

### DECRETA:

Art. 1º Para el asentamiento o arrendamiento de los impuestos correspondientes al presente año, restringese a ocho días el plazo prescrito en el inciso 1º del Art. 82 de la Ley de Régimen Municipal.

Art. 2º Encárgase la ejecución de este Decreto el señor Ministro de Municipalidades.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a doce de Marzo de mil novecientos veintiséis.

(f. f.) *Julio E. Moreno*, Vocal Director y Ministro de lo Interior. — *Homero Viteri L.*, Vocal Ministro de Relaciones Exteriores. — *A. Hidalgo Nevárez*, Vocal Ministro de Instrucción Pública. — *Isidro Ayora*, Vocal Ministro de Previsión Social. — *H. Albornoz*, Vocal Ministro de Hacienda. — *Ingeniero J. A. Gómez*, Vocal Ministro de Guerra. — *P. L. Núñez*, Secretario General.

Publíquese. — El Secretario General, *P. L. Núñez*.

(Registro Oficial No. 206, de Marzo 16 de 1926).

3

## LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL,

### CONSIDERANDO:

Que el señor Alcides Enríquez ha desempeñado, por mucho tiempo, varios cargos municipales y, últimamente, el de Archivero del Concejo Municipal de Quito y que durante ese lapso ha contribuido con sus investigaciones al enriquecimiento de dicho Archivo;

Que es deber de los Poderes Públicos estimular a los ciudadanos que con sus estudios y laboriosidad, han cooperado al mejoramiento de los servicios de la Administración;

### DECRETA:

Art. 1º Facúltase al Concejo Cantonal de Quito para que jubile al señor don Alcides Enríquez, con la renta que estime equitativa, tomando en cuenta los años de servicio del expresado señor Enríquez.

Art. 2º. La pensión jubilar que

se le asigne se pagará con fondos de la caja municipal del mismo Cantón Quito.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco.

(f. f.) *José Rafael Bustamante*, Vocal Director, Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Gobierno.—*Francisco J. Boloña*, Vocal Ministro de Previsión Social y Trabajo y Encargado de la Cartera de Hacienda.—*Pedro P. Garaicoa*, Vocal Ministro de Obras Públicas y Encargado de la Cartera de Instrucción Pública.—*Francisco Gómez de la Torre*, Vocal Ministro de Guerra.—*Julio E. Moreno*, Secretario General.

Publíquese.—El Secretario General, *Julio E. Moreno*.

(Registro Oficial N.º 89, de 27 de Octubre de 1925)

---

## Ordenanzas Municipales

---

4

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la atribución que le concede el inciso 2) del Art. 59 del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional, expedido el 30 de enero del presente año

DECRETA:

Art. 19 La tasa de rastro y transporte de carnes por cada cabeza de ganado mayor que se sacrifique en esta Ciudad, será la de cinco sucres.

Art. 29 Prohíbese el desposte

en cualquiera otro lugar que no sea la Casa de Rastro, tratándose de la Ciudad de Quito. La persona que infringiere esta disposición será penada con la multa de veinte sucres que la impondrá el Comisario Municipal en juicio verbal sumario.

Art. 39 En las parroquias rurales, que no tuvieren el servicio de transporte de carne, la tasa será de cuatro sucres, por cada cabeza de ganado mayor que se sacrifique.

Art. 49 La persona que quisiere despostar ganado mayor, pagará previamente el impuesto respectivo, condición sin la cual el Director no podrá conceder permiso para el desposte.

En las parroquias rurales en donde no exista Director de Rastro hará las veces de tal el Presidente de la Junta Parroquial, quien será el que otorgue el permiso para el desposte, previo el pago del impuesto al Recaudador que designará el Tesorero Municipal.

Art. 59 El Director de la Casa de Rastro que concediere permiso para el desposte sin que el Recaudador hubiere percibido el valor del impuesto, será pecuniariamente responsable, sin perjuicio de ser removido del cargo.

Art. 69 Esta Ordenanza regirá desde el 19 de Enero del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 5 de Febrero del año en curso.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis — El Presidente, ALBERTO BUSTAMANTE.— El Secretario Municipal, *J. Roberto Piéz*.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, a veintiséis de Febrero de

mil novecientos veintiséis.—Ejecútese.—RAFAEL LEÓN L.—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

---

5

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la atribución que le concede el inciso ii) del Art. 39 del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 30 de Enero de 1926,

#### DECRETA:

Art. 19 Por los espectáculos públicos en los Teatros, Cinematógrafos, Conciertos, Carreras de Caballos y demás espectáculos y diversiones públicas, se cobrará el cinco por ciento sobre el valor del producto bruto de la venta de las entradas.

Art. 29 Las entradas o boletos, antes de ser puestos a la venta, serán sellados por la Oficina de Comprobación Municipal, la misma que liquidará el producto y determinará la cantidad que deba pagarse en Tesorería.

Art. 39 No podrá el Concejo exonerar del pago de este impuesto sino a los espectáculos que tengan por objeto recaudar fondos para el fomento de alguna obra nacional o de beneficencia pública, y cuyo producto, deducidos los gastos del espectáculo, se destine íntegramente a estos objetos.

Art. 49 Se exceptúan del pago del referido impuesto el Palco Presidencial, el de los señores Ministros de Estado, el de la Municipalidad y las entradas destinadas a los periódicos diarios, hasta la proporción de dos entradas para cada uno de ellos; las entradas de los empleados de orden, seguridad o

censura que estén obligados a asistir a los espectáculos públicos para el desempeño de sus funciones, y las destinadas a los músicos que componen la orquesta, para quienes se expedirán las entradas correspondientes de favor.

Art. 59 Las Empresas que no hicieren sellar las entradas y que las pusieren a la venta sin este requisito, o las que permitieren el ingreso a los espectáculos sin que se hubieren emitido previamente las respectivas entradas, incurrirán en la multa de diez a cien sucres en cada caso, la que será impuesta por el Sr. Jefe Político del Cantón, en juicio verbal sumario, actuando de Secretario el mismo de su despacho, sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.

Art. 69 La Autoridad de Policía, para conceder el permiso a que se refiere el Art. 80 del Código de Policía, exigirá, previamente, la presentación del recibo de haber pagado el impuesto correspondiente de la función anterior en la Tesorería Municipal.

Art. 79 Esta Ordenanza regirá desde el 19 de Enero del presente año, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 5 de Febrero del año en curso.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis. — El Presidente, ALBERTO BUSTAMANTE.— El Secretario Municipal, *J. Roberto Páez*.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Ejecútese.—RAFAEL LEÓN L.—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

---

6

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le concede el Art. 49 del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional, de 30 de Enero del presente año

DECRETA:

## ARTICULO PRIMERO

a) Los dueños de establecimientos de venta de licores y bebidas fermentadas extranjeras; los Agentes de Aduana, Corredores de Valores Fiduciarios, bienes raíces, de mercancías y cualquier otro negocio de esta índole; los dueños de casas de préstamos sobre prendas y retroventa, los de salones de billares; los dueños o empresarios de vehículos o agencias funerarias, para ejercer cualesquiera de los negocios enumerados, están obligados a inscribirse en los registros que, al efecto, llevará la Oficina de Comprobación Municipal, dentro de los primeros treinta días de cada año, o dentro de los primeros treinta días siguientes al principio de sus operaciones de negocios, aún cuando estén subastados o se subastaren los impuestos que gravan los referidos ramos.

Si por cualquiera circunstancia dejare de existir la Oficina de Comprobación, desempeñará todas las funciones inherentes a ella la Autoridad, empleado u Oficina que disponga el Concejo en una sola sesión.

b) La inscripción en el Registro se hará expresando: El nombre del dueño o empresario del vehículo; del dueño o empresario del establecimiento o del negocio; la ubicación de éstos y más especifica-

ciones según lo exija cada ramo para su mayor claridad.

Hecha la inscripción y en vista del comprobante, el Tesorero Municipal conferirá la respectiva patente que autorice, mes por mes, a ejercer los negocios para los cuales se hubieren registrado las inscripciones previo el respectivo pago de los impuestos que a continuación se expresan:

c) Todas las personas determinadas en el inciso a) del presente artículo están obligadas a conservar las respectivas patentes en un lugar público de sus establecimientos o a llevarlas consigo, según los casos; o si se tratare de vehículos a adherirlas en el lugar más adecuado de ellos de modo que estén a la vista. Dichas patentes serán exhibidas siempre que lo exijan los empleados municipales o los Agentes de Policía, advirtiéndose que si así no lo hicieren, se impondrá por cada vez una multa de diez sucres.

ch) La omisión en obtener la patente en todos los casos que requiere esta Ordenanza, será penada con la multa de diez a cincuenta sucres, según la categoría de las patentes, sin perjuicio de satisfacer el valor de los impuestos que se estuviere debiendo por haber ejercido el negocio.

d) Todo el que haya de cesar en el ejercicio de los negocios e industrias a que se refiere esta Ordenanza, deberá ponerlo en conocimiento de la Oficina de Comprobación dentro del mes en que debe terminar ese ejercicio, expresando si es por causa de cesación, de traspaso o de cesión del negocio, y a presentar la respectiva patente para su cancelación; si así no lo hiciere, seguirá constando en los Catastros, para los efectos del cobro.

Si la cesación fuere por fallecimiento del contribuyente o por causa de imposibilidad física, cumplirán con tal obligación, según los casos, sus deudos o apoderado legal, dentro de los diez días siguientes a aquel en que ocurra el hecho.

El Jefe de Comprobación, así que reciba aviso de clausura, comunicará inmediatamente este particular al Presidente del Concejo y al Tesorero. El Presidente ordenará tanto a éste como a la Oficina de Comprobación las cancelaciones de la patente y de la respectiva matrícula.

#### ARTICULO SEGUNDO

Los que vendieren licores y más bebidas fermentadas extranjeras en casas, almacenes, clubs, sociedades, hoteles, tiendas, bodegas, covachas, cantinas, pulperías, etc., etc., pagarán por dicha venta las siguientes cuotas mensuales:

Los de primera clase..	cincuenta sucres
Los de segunda clase..	cuarenta sucres
Los de tercera clase ..	treinta sucres
Los de cuarta clase...	veinte sucres
Los de quinta clase...	quince sucres
Los de sexta clase.....	diez sucres

#### ARTICULO TERCERO

a) Los Agentes de Aduana, los Corredores de Valores Fiduciarios, de bienes raíces, de mercancías y cualquier otro negocio de esta índole pagarán el siguiente impuesto mensual:

Los de primera clase..	cincuenta sucres
Los de segunda clase..	cuarenta sucres
Los de tercera clase ..	treinta sucres

b) Los corredores que pertenecen a la raza india, quedan exentos al pago del impuesto a que se refiere este artículo.

#### ARTICULO CUARTO

a) Grávanse las casas de préstamos y retroventa con el impuesto mensual de treinta a cien sucres, según su clasificación.

Exceptúanse los Bancos, las Compañías Anónimas de Crédito y demás establecimientos regidos por Leyes Bancarias.

b) Para el cobro de estos impuestos se dividen los establecimientos en cuatro clases, que pagarán: ochenta sucres, los de primera; sesenta sucres, los de segunda; cuarenta y cinco sucres, los de tercera y treinta sucres, los de cuarta.

#### ARTICULO QUINTO

Los propietarios o empresarios de salones de billar, inclusive los de clubs, sociedades, hoteles, etc., pagarán diez sucres mensuales por cada mesa de billar para el servicio del público.

#### ARTICULO SEXTO

a) Los dueños o empresarios de vehículos que los tuvieren en servicio, pagarán mensualmente el siguiente impuesto:

Por cada automóvil de servicio privado.....	diez sucres.
Por cada automóvil de servicio público .....	diez sucres
Por cada autocamión de servicio público o privado.....	ocho sucres
Por cada coche de servicio público .....	tres sucres
Por cada coche de servicio privado.....	cinco sucres
Por cada birloche.....	tres sucres
Por cada carreta de tracción animal.....	cinco sucres

b) El dueño de un vehículo que quisiera retirarlo del servicio dará aviso por escrito a la Oficina de Comprobación Municipal, y en

este caso el cobro del impuesto respectivo cesará desde el mes siguiente a aquel en que se hubiere dado el aviso. El que volviere a poner en servicio un vehículo que hubiere anunciado lo retiraba del servicio, sin comunicar el hecho previamente a la Oficina de Comprobación, pagará una multa de treinta a sesenta sures que la impondrá el Comisario Municipal, sin perjuicio de seguir abonando en lo sucesivo el respectivo impuesto.

c) Quedan exentos del pago del impuesto los vehículos de propiedad del Estado, de los Ministros Diplomáticos, de la Junta de Beneficencia y los de la Cruz Roja, debiendo sí inscribirse y recabar gratuitamente la respectiva patente.

#### ARTICULO SEPTIMO

a) Los dueños o Empresarios de Agencias Funerarias, pagarán, por cada vez que salgan al servicio sus carrozas el siguiente impuesto:

Por cada autocarroza ..	cincuenta sures
Por cada carroza de tracción animal de clase extra.....	cincuenta sures
Por cada carroza de tracción animal de clase primera .....	treinta sures
Por cada carroza de tracción animal de clase segunda .....	diez sures

#### ARTICULO OCTAVO

a) El Jefe Político, Tesorero, Jefe de Comprobación y un Comisionado Especial; si lo tuviere por conveniente el Concejo, harán las calificaciones de todos los negocios enumerados en los artículos precedentes, teniendo en cuenta la importancia del negocio, la situación del establecimiento y las circunstancias y condiciones que concurren al aumento de las operaciones,

todo lo cual queda a su recta apreciación.

b) Con vista de dichas calificaciones el Jefe de Comprobación formará los Catastros correspondientes y los someterá a la consideración del Concejo a más tardar hasta el 15 de Enero de cada año. Desde esta fecha y por quince días consecutivos, dichos Catastros estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal, para que los interesados puedan conocerlos y presentar sus reclamaciones dentro del término señalado, vencido el cual el Concejo dará su aprobación y remitirá al Tesorero copia de ellos legalizada por el Presidente y el Secretario para la exacta recaudación de los impuestos.

c) El Jefe de Comprobación en viará con la oportunidad debida, mes por mes, la razón de las inscripciones que se efectúen en su Oficina durante el año, para el ejercicio de cualquiera de los negocios previstos en esta Ordenanza, y comunicará también la fecha de cesación o clausura de los mismos al Concejo, con el objeto de que el Presidente ordene las respectivas altas y bajas en los libros de Tesorería.

#### ARTICULO NOVENO

Todos los demás impuestos que, conforme a la Ley de Régimen Municipal u otros Decretos Legislativos Especiales y que no han sido derogados de manera especial, ha estado percibiendo la Municipalidad hasta el 31 de Diciembre de 1925, continuará élla recaudándolos, desde el 1º de Enero del presente año, en uso de la autorización que le concede el inciso primero del artículo sexto del Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 30 de Enero del presen-

te año, en la misma forma y tasas y con sujeción a las correspondientes Ordenanzas y resoluciones expedidas por el Concejo, las mismas que, al efecto, se declaran vigentes en todas sus partes, hasta que sean reformadas o derogadas.

#### ARTICULO DECIMO

a) Los impuestos establecidos por esta Ordenanza los hará efectivos el Tesorero Municipal a partir del 1º de Enero del año en curso.

b) Para el efecto del cobro de los impuestos determinados en la presente Ordenanza, el mes principiado se tendrá por terminado.

c) La recaudación de los impuestos municipales se hará directamente por la Tesorería o por asentamiento. En este segundo caso, el asentista se subrogará en todos los derechos del Municipio sin que la Municipalidad sea responsable de ningún accidente que en el negocio sobreviniere al Asentista, quien para el cobro de las pensiones a los contribuyentes se someterá al Catastro Especial, y por tanto no podrá excederse de las cuotas fijadas en éste.

Para el cobro de las pensiones de los que principiaren sus negocios después de formados los Catastros, el rematista se sujetará a la calificación que, hecha por el Jefe Político, Tesorero y Jefe de Comprobación, haya sido aprobada por el Concejo.

ch) Todos los impuestos de que trata esta Ordenanza se cobrarán en las parroquias urbanas y rurales de este Cantón.

d) El que denunciare que se está ejerciendo algún negocio de los puntualizados en esta Ordenanza sin la respectiva patente tendrá

opción al cincuenta por ciento de la multa que se cobrará.

El pago se hará por la Tesorería Municipal, previa comprobación fehaciente del hecho por la Policía Municipal.

e) El Comisario Municipal, será la Autoridad que juzgue todas las infracciones puntualizadas en la presente Ordenanza y lo hará así en juicio verbal sumario.

f) Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de acuerdo con el inciso iii) del Art. 4º de la Ley de 30 de Enero último, los Agentes de las Policías prestarán el auxilio que se les requiera.

g) Prohíbese la exoneración de los impuestos determinados en esta Ordenanza, la que regirá desde el 1º de Enero del presente año, en cumplimiento con lo que dispone el Decreto de 5 de Febrero del año en curso de la Junta de Gobierno Provisional.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Catastros para el año actual que deben ser formados por la Oficina de Comprobación, estarán concluidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza a más tardar hasta el 31 del mes de Marzo próximo.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, ALBERTO BUSTAMANTE.—El Secretario Municipal, *J. Roberto Páez.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Ejécute-se.—RAFAEL LEÓN L.—El Secretario, *J. A. Espinosa.*

7

**EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,****CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Gobierno Provisional ha tenido a bien autorizar al Concejo Cantonal de Quito, para que jubile al Sr. Dn. Alcides Enríquez, Archivero Municipal, por las razones expuestas en el Decreto Supremo expedido el 21 de Octubre de 1925;

**ACUERDA:**

Jubilar, como en efecto jubila al expresado Sr. Alcides Enríquez, Archivero Municipal de este Cantón, asignándole el sueldo de CIEN SUCRES mensuales de que actualmente goza, y debiendo figurar esta asignación en el Presupuesto del presente año y en los Presupuestos sucesivos, a contar del 19 de Enero del año en curso.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, ALBERTO BUSTAMANTE.—El Secretario Municipal, *J. Roberto Páez*.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Ejecútese.—RAFAEL LEÓN L.—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

8

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,**

Visto el Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 13 de Agosto de 1925, que ordena el es-

tablecimiento de Escuelas de Industrias en los Cantones de la República, a cargo de las respectivas Municipalidades

**DECRETA:**

Art. 1º—Establécese en Quito la Escuela Municipal de Industrias y Oficios para mujeres, bajo la inmediata vigilancia e inspección del Concejo Municipal.

Art. 2º—Los fondos para el funcionamiento de esta Escuela, serán determinados en el Presupuesto que expida el Concejo Municipal para el ejercicio financiero de cada año económico.

Art. 3º—El funcionamiento de la mencionada Escuela, será debidamente organizado por el Concejo, mediante un Reglamento especial que será discutido y aprobado en una sola sesión.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a diez de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Por el Presidente, el Vicepresidente E. del D., C. MANTILLA.—El Secretario Municipal, *J. Roberto Páez*.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, a doce de marzo de mil novecientos veintiséis.—Ejecútese.—ENRIQUE BUSTAMANTE L.—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

9

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,**

En uso de las atribuciones que le conceden la Ley de Régimen Municipal y el Art. 1º del Decreto Legislativo sancionado el 18 de

Octubre de 1921; y en vista de la necesidad de que las conexiones de los desagües de las casas particulares con los cauales centrales de las calles de la Ciudad de Quito, obras complementarias de los trabajos de canalización, sean construídas de manera que garanticen su duración, y con el fin de armonizarlas con el plan general de la obra, expide la siguiente Ordenanza:

Art. 1º Los trabajos de conexión de los desagües de las casas particulares, inclusive los de las aguas lluvias, con la red principal de canalización, se verificarán necesariamente por el personal a órdenes de la Oficina Técnica de Obras Públicas Municipales, sin que sea permitido bajo ningún concepto efectuarlos directamente por los propietarios.

Art. 2º El precio de esta obra será pagado por el propietario de la casa donde se verifique el trabajo. Al efecto, la Dirección Técnica, una vez efectuada la obra, pasará al propietario la planilla detallada del costo neto del material empleado y de la mano de obra, sin recargo alguno por la dirección o inspección de élla. El propietario tendrá el plazo de treinta días para consignar el valor de la misma en la Tesorería Municipal. Vencido este plazo y ordenado el ingreso al Tesorero Municipal, éste cobrará por medio de la coactiva y con el recargo del veinticinco por ciento, la suma q' el propietario adeudare por los trabajos verificados.

Art. 3º—Las disposiciones anteriores serán aplicables también a los casos en que por defecto de construcción o por cualquier otra causa, deban repararse las conexiones ejecutadas ya por particulares, debiendo en estos casos agregarse al valor de los trabajos el del pavimento que fuere necesario destruir.

Art. 4º—La persona que contraviere a las disposiciones de esta Ordenanza, será penada con una multa de diez a cien sueres, que será impuesta por cualquiera de los Comisarios Municipales, a solicitud de la Dirección Técnica.

Art. 5º—Queda en este sentido reformado el Reglamento de Canalización expedido por la Junta del Centenario de la Batalla de Pichincha el siete de Abril de mil novecientos veintidós, en lo que se oponga a la presente.

Dada en la Sala de Secciones del Concejo Municipal, en Quito, a diez de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Por el Presidente, el Vicepresidente E. del D., C. MANTILLA. — El Secretario Municipal, *J. Roberto Páez*.

Jefatura Política del Cantón. — Quito, a diez de marzo de mil novecientos veintiséis. — Ejecútese. — ENRIQUE BUSTAMANTE L. — El Secretario, *J. A. Espinosa*.

Razón de las obras públicas que ejecutará el Concejo, durante el año en curso, con determinación de las cantidades asignadas para cada una de ellas.

a) De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Diciembre de 1925, dictado por la Junta de Gobierno Provisional, para las obras de higienización de los barrios de San Diego, Aguatico, La Tola, El Tejar, Parroquia Alfaro y demás barrios apartados de la ciudad; obras que consistirán en la canalización,

pavimentación, instalación de lavanderías, y más servicios higiénicos, compra de útiles para éstos, conservación y cuidado de los mismos, rellenos y expropiaciones, inclusive la cantidad que corresponda pagar al señor Manuel A. Navarro por los trabajos de pavimentación, de las calles de los referidos barrios .. \$ 200.000

b) Para la construcción del nuevo matadero inclusive dos mil sucos para el premio del plano que se apruebe .... 80.000

c) Para la conservación de Parques y Jardines, pago de jornales, materiales, compra de semillas, herramientas etc., etc..... 16.000

ch) Para todas las obras de canalización de la ciudad.. 70.000

d) Para las obras de defensa de la ciudad inclusive reparaciones de cañerías y colectores ..... 50.000

e) Para atender el contrato de pavimentación celebrado con el señor Manuel A. Navarro en la parte que no se tome de la partida señalada en la letra a) ..... 260.000

f) Para la transformación de calles y plazas, inclusive expropiaciones, rellenos, piedra gotera y empedrado de calles, etc..... 100.000

g) Para la conservación y arreglo de caminos de dentro del perímetro de la ciudad... 50.000

h) Para los gastos que ocasionen las obras de Agua Potable, inclusive construcciones y reparaciones de tanques y filtros ..... 30.000

i) Para compra de maquinarias, instrumentos y más útiles para las obras públicas municipales en general y para la compra de artículos sanitarios ..... 100.000

j) Para la construcción del Campo Deportivo en el Parque de Mayo ..... 40.000

k) Para la reparación de

la acequia Atacazo y expropiación de aguas ..... 60.000

l) Para terminación del arreglo de la quinta Yavirac ..... 8.000

m) Para reparaciones y mejoras de las dependencias municipales ..... 10.000

n) Para sostenimiento de los servicios higiénicos existentes y de los que se construyeren, inclusive compra de jabón, toallas y más enseres..... 10.000

o) Para la construcción de una escuela..... 30.000

p) Para la construcción de una Cárcel Municipal ..... 26.000

q) Para la erección del Monumento al Libertador Simón Bolívar..... 60.000

Suman ..... \$ 1'200.000

11

**Calles que serán pavimentadas, durante el año 1926**

18 de Setiembre, entre Ante y el Parque de Mayo.

Avenida 24 de Mayo, entre Imbabura y Chimborazo.

Bolívar, entre Cuenca y Chimborazo.

Rocafuerte, entre Imbabura y Quiroga.

Loja, entre García Moreno y Bofrefo.

Avenida Colombia, entre plaza de la Alameda y Sodiro.

Sodiro, entre Colombia y Venalcázar.

Venalcázar, entre 18 de Setiembre y Estrada.

Estrada, entre Venalcázar y 18 de Setiembre.

Imbabura, entre Chile y Plaza Victoria.

Selva Alegre, entre Plaza Victoria y 10 de Agosto.

10 de Agosto, entre Selva Alegre y Plaza de San Diego.

Junín, entre Flores y Gutiérrez.

Mideros, entre Cuenca e Imbabura.

Chile, entre Imbabura y Yerovi.

Olmedo, entre Pichincha y Yerovi.

Cotopaxi, entre Mejía y Manabí.

Yerovi, entre Olmedo y Chile.

Vargas, entre Manabí y Oriente.

Olmedo, entre Flores y Pedro Fermín Cevallos.

Calles que rodean la Plaza Centenario.

Esmeraldas, entre Guayaquil y García Moreno.

Esmeraldas, entre Montúfar y Pedro Fermín Cevallos.

Montúfar, entre Manabí y Plaza Marín.

Mejía, entre Flores y Plaza Marín.

Carretera del Sur, entre camino a Alpahuasi y estación del Ferrocarril.

Manabí, entre García Moreno y Cuenca.

Venezuela, entre Manabí y Esmeraldas.

León, entre Autepara y Oriente.

León, entre Esmeraldas y Chile.

Antepara, entre Pedro Fermín Cevallos y Los Ríos.

Colombia, entre Plaza de la Alameda y Avenida del Ejército.

Venalcázar, entre Arenas y Estrada.

Ciudadela Larrea.

Venezuela, entre Esmeraldas y Carchi.

Olmedo, entre Cuenca y Mires.

10 de Agosto, entre Avenida 24 de Mayo y Plaza de San Diego.

Selva Alegre, entre 10 de Agosto y Antonio Gil.

Selva Alegre, entre Loja y Avenida 24 de Mayo.

Rocafuerte, entre Chimborazo y Panóptico.

Hermano Miguel, entre Mideros y Chile.

Chimborazo, entre Loja y 10 de Agosto.

Antonio Gil, entre Chimborazo y Huascar.

Atahualpa, entre Antonio Gil y Maspa.

Villavicencio, entre García Moreno y Espejo.

Espejo, entre Villavicencio y Avenida 24 de Mayo.

Morales, entre Paredes y García Moreno.

Cotopaxi, entre Mejía y Manabí.

Manabí, entre Cuenca y Yerovi.

Yerovi, entre Manabí y Chile.

Esmeraldas entre Vargas y Pichincha.

Esmeraldas, Montúfar y Los Ríos.

Mazo.

Murgueytio.

Guayaquil, entre Ambato y Loja.

18 de Setiembre, entre Avenida Colón y Avenida del Ejército, previo estudio.

Bolivia, entre Flores y Almeida.

### Calles que serán canalizadas durante el año 1926.

Avenida 24 de Mayo, entre Imbabura y Chimborazo.

Ambato, entre Venezuela y el desagüe del tanque del Panecillo en la Avenida 5 de Junio.

## Actas Municipales

Sesión de 30 de Diciembre de  
1925

La preside el señor don Alberto Bustamanté y concurren los señores Dr. Alberto Acosta Soberón, Dr. José Alejandro Calisto, quien concurre por primera vez como Concejal suplente del Sr. Enrique Freile, Dn. José Elías Endara, Dn. Ricardo Jaramillo, Dn. Carlos Mantilla, Dn. Guillermo Salvador, Concejales; el Procurador Síndico, el Tesorero y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión del 23 del presente mes y leída la del 24 del mismo, el Sr. Procurador Síndico dice: me parece haber oído que al Sr. Pedro Morales se le ha nombrado no como Amanuense que es, sino como Segundo Ayudante de Secretaría y como los nombramientos deben hacerse de acuerdo con el Presupuesto vigente, llamo la atención del Concejo para que rectifique el nombramiento, si tiene a bien, porque de otra manera, supongo, que tendrá dificultades el señor Tesorero para abonar su sueldo al señor Morales.

El infrascrito expresa que al señor Morales se le hizo nombrar en esa forma, porque no siendo posible aumentarle su sueldo en calidad de amanuense y siendo, por otra parte, sumamente justo hacer ese aumento, en virtud del fuerte trabajo que tiene, había indicado el señor Tesorero que para tal efecto era preciso variar el nombramiento, de modo que el Sr. Morales sea Ayudante de la Secretaría y no amanuense.

El señor Tesorero manifiesta que efectivamente no se le podía nombrar como segundo ayudante al Sr. Morales y para ello era preciso que estuviera aprobado el nuevo Pre-

supuesto y en él constara el cargo de segundo Ayudante.

El Dr. Acosta insinúa que el Concejo reforme el nombramiento del Sr. Morales y lo designe sólo como amanuense; pero al propio tiempo deje constancia en la presente acta de que se le nombrará como Ayudante para poder aumentar su sueldo, una vez que se aprobare el nuevo Presupuesto. El Concejo acepta esta indicación y con ella aprueba el acta leída.

Se lee luego la renuncia que presenta el juez primero de San Blas, Dn. Manuel B. Rodríguez, y ella es aceptada y por indicación del Sr. Dr. Acosta, comisionado de juzgados parroquiales, se aplaza para la próxima sesión el nombramiento del reemplazo, hasta acordar la terna respectiva.

El infrascrito informa que, de acuerdo con la moción aprobada en la sesión anterior, debe nombrarse en la presente a los empleados de la Oficina de Obras, cuyos nombramientos quedaron suspensos, y consulta si algo se resuelve al respecto.

El señor Presidente manifiesta que no puede diferirse por más tiempo esa designación, sin inconvenientes legales y opina que hoy mismo debe procederse a ella si así lo resuelve el Concejo. Consultado éste, los señores Mantilla y Salvador hacen la siguiente moción que es aprobada sin debate: que se proceda inmediatamente a nombrar a los empleados de la Oficina de Obras inclusive a los que pasaron de la Junta de Embellecimiento y se deje para después la imposición de la sanción a que estos últimos empleados se han hecho acreedores por no haber presentado oportunamente el informe que les pidiera el señor Presidente de la Junta de Embellecimiento respecto de las labores de ésta antes de pasar al Concejo.

El señor Presidente pregunta en qué forma se hará la elección, si por votación secreta o nominal y pide se lea el artículo 107 del Reglamento del Concejo. La Secretaría lee dicho artículo, después de lo cual el señor Mantilla dice: la Comisión de Obras

es la encargada de presentar los candidatos para los cargos de la Oficina de Obras Municipales y como ella está de acuerdo en que los actuales empleados han cumplido con sus deberes y deben ser reelegidos, el Concejo tomará en cuenta esta información antes de proceder a elegir.

El señor Jaramillo dice: si la Co-

misión cree que todos deben ser reelegidos, la elección debe hacerse en general de todos los actuales.

El Concejo acepta esta indicación y nombra por votación nominal a los señores que constan en la siguiente lista, para los cargos que en ella se expresan, a los cuales declara legalmente electos y con carácter urgente.

### ADMINISTRACION

NOMBRES	EMPLEOS
Señor Carlos A. Proaño	Jefe de la Oficina de Obras Municipales
„ José Miguel Ocampo	Secretario
„ Francisco Egas M.	Ayudante
„ J. Aurelio Proaño	Habilitado Pagador
„ Mannel de J. Egas	Amanuense
„ J. Federico Nieto	Guarda Almacén
„ Alejandro Sánchez O.	Ayudante
„ Miguel E. Arroba	Controlador de Medidores
„ José Julio Medina	Chauffer
„ Carlos Peñaherrera	Portero

### SECCION TECNICA

„ José M. Aulestia S.	Ayudante Secretario del Director
„ Timoleón Jácome	Ingeniero Jefe Sección Hidráulica
„ J. Benjamín Ortiz	Ingeniero Ayudante
„ J. Miguel Carrera	Ingeniero Ayudante
„ Luis Benítez	Dibujante
„ Jnan Karolis	Amanuense

Se hace constar que no se nombra al señor Ingeniero Carlos Luneburg, por cuanto él tiene contrato, conforme al cual continúa prestando sus servicios como ingeniero para estudios y construcciones.

Luego se lee el informe que presenta el señor Jefe Político del Cantón acerca de las labores del Municipio en el año económico que termina. El Concejo manda censurar recibo y que pase dicha comunicación al archivo.

También se lee el informe que emite la Comisión de Hacienda respecto de la garantía presentada por el señor Tesorero para responder por los cargos a que hubiere lugar, provenientes del ejercicio de las funciones en que va a entrar y puesto en consideración del Concejo es aprobado con carácter urgente y se autoriza al

propio tiempo a los señores Presidente y Procurador Síndico para que otorguen con carácter urgente la correspondiente escritura de garantía, de la cual constará que los garantes señores José María Arteta, Sra. Cleotilde Ponce v. de Andrade, Dr. José Ponce Elizalde y Dr. Reinaldo Crespo Guillén responderán hasta por la cantidad de treinta y cinco mil sueres en conjunto y separadamente hasta por ocho mil setecientos cincuenta sueres, de acuerdo con la Ley de Hacienda.

En estudio el oficio del señor Tesorero, quien pide que se apruebe el exceso de \$ 711,76 que ha habido hasta el 19 del presente mes en el pago de Parques y Jardines, y se le autorice para pagar de gastos extraordinarios los más que hubiere hasta la terminación del año en cur-

so; el Concejo aprueba el exceso y dispone para lo sucesivo como pide el señor Tesorero.

Leído el informe que envía el señor Director de Obras, manifestando quienes han sido las personas que estaban encargadas de vigilar y controlar por cuenta de la Junta de Embellecimiento, la obra de adoquinado de la calle Maldonado, a partir del puente sobre el Machángara, de la que es contratista el señor Enrique Camacho; y el que emite la Comisión respectiva respecto de la manera cómo se ha ejecutado tal obra y de las deficiencias que en ella se notan, el señor Presidente expresa que el Concejo debe tomar en cuenta el primer informe para establecer la responsabilidad del contratista, pues que es evidente que disminuye la que pudiera tener este señor, si los llamados a vigilar y controlar la obra no le han observado a tiempo las deficiencias anotadas en ella; el Concejo aprueba el informe, emitido por la Comisión con la variación que propone el señor Síndico, consistente en que se cambie la palabra rescindir que contiene el informe por resolverse, y ordena, en consecuencia, la resolución del contrato con el señor Camacho en los términos que expresa el informe, cuyo tenor es el siguiente: el Concejo autorizó a la Presidencia y al Síndico para que procedieran a celebrar con el Sr. Camacho, el respectivo contrato de transacción.

Quito, diciembre 30 de 1925.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, a quien se le encargó informar respecto de las deficiencias anotadas por el señor Director Técnico en la obra de pavimentación con adoquines en la carrera Maldonado de esta ciudad, se trasladó a inspeccionar personalmente dicha obra, en unión del Sr. Jefe de la Oficina de Obras

Públicas, del Director Técnico y del Ingeniero Sr. Jácome; y al efecto efectuó algunos sondeos, para comprobar si la obra había sido o no ejecutada de conformidad con las estipulaciones del contrato. Del informe del Sr. Director Técnico se vino en conocimiento de que en realidad había deficiencias en la ejecución del adoquinado, deficiencias que calculadas por el costo del material que debía emplearse, de haberlo hecho conforme al contrato y del gastado en realidad, se anotaba una diferencia de seiscientos sucres más o menos. Habiéndose puesto la Comisión al habla con el contratista Sr. José M. Camacho, convino con este señor, oídas las explicaciones dadas por él y aún más supuesta la pérdida de materiales por el robo de que había sido víctima por la intempestiva orden de suspensión de la obra, que se le rebaje del valor total de la misma la cantidad de trescientos sucres, convenio que la Comisión somete a la consideración del I. Concejo.

Por otra parte, la Comisión opina por que debe resolverse el referido contrato celebrado con el Sr. Camacho, resolución con la que se conforma el contratista.

Salvo el mejor parecer del I. Concejo.

G. Salvador T.—Alberto Bustamante.  
—C. Mantilla.

También se aprueba el que estima conveniente para la comodidad del tráfico que se mande empedrar la Avenida Colón y por lo pronto siquiera una acera de ella; el recaído en la solicitud de los vecinos del Belén para que se prolongue hasta el parque de Mayo la Avenida Montalvo, de modo de ponerle en comunicación con la Alameda; y el de la Comisión de Hacienda en orden a que se encargue al señor Isaac J. Barrera al avalúo de las obras de la Biblioteca y el Archivo Municipales, mediante el honorario de quinientos sucres.

Quito, diciembre 23 de 1925.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, en vista del informe presentado por el Sr.

Jefe de la Oficina de Obras Públicas, quien ha acogido la sugerencia hecha por la Oficina Técnica, estima conveniente para la comodidad del tráfico que el I. Concejo resuelva que se empiedre la Avenida "Colón"; y, mientras pueda verificarse esta obra, ordene que se proceda a pavimentar por lo menos una acera de la nombrada Avenida.

El I. Concejo resolverá lo conveniente.

*Alberto Bustamante. — C. Mantilla. — G. Salvador T.*

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, estudiada la solicitud precedente, opina que el Concejo debe contestar a los peticionarios, que si consiguen de los propietarios de la sección por donde debe atravesar la prolongación de la calle Montalvo, hasta empalmarla con el Parque de Mayo, cedan los terrenos gratuitamente, el Concejo está listo a resolver que se lleve a cabo la obra pedida.

Se estima que los propietarios de esos terrenos no pondrán obstáculo alguno, ya que dicha calle aumentará notablemente el valor de los mismos.

Salvo el mejor parecer del I. Concejo.

*Alberto Bustamante. — C. Mantilla. — G. Salvador T.*

Señor Presidente:

La Comisión de Hacienda considera conveniente que el Sr. Isaac J. Barrera proceda al inventario y avalúo de las obras de la Biblioteca y del Archivo Municipales, mediante el honorario de quinientos sures acordado con el Jefe de la Oficina de Comprobación.

En consecuencia, si el I. Concejo es del mismo parecer, debe nombrarse al Sr. Barrera perito evaluador de las mencionadas dependencias.

De señor Presidente,

*H. Albornoz. — R. Jaramillo.*

Léese luego la solicitud que presenta el ex-Tesorero de la Junta de Embellecimiento, Dn. Héctor Terneaux, para que el Concejo revoque su resolución por la cual le exige depósito en dinero la cantidad de diez mil sures y sus respectivos intereses, que debió recibir también en dinero del Sr. Manuel A. Navarro, según oficio de la Junta de Embellecimiento de 18 de noviembre de 1922, en cambio de las cédulas hipotecarias por igual valor, cuya entrega fue ordenada, que constituían el depósito hecho por el precitado Sr. Navarro para responder por su primer contrato para la pavimentación de la ciudad. Léese igualmente el informe de la Comisión de Obras y puestos en consideración uno y otro documento, el Sr. Jaramillo pregunta al señor Procurador Síndico cuál es su opinión al respecto.

Este dice que en la sesión anterior manifestó en un informe que fue aprobado por el Concejo que debía exigirse en dinero al señor ex-Tesorero de la Junta los diez mil sures, con el interés del 9%, valor de las cédulas entregadas al Sr. Navarro; pero como por las razones expuestas por el ex-Tesorero en su solicitud que acaba de leerse, aparece como discutible la posibilidad de exigir los intereses de los diez mil sures enunciados, no tiene inconveniente en que se apruebe el nuevo informe de la Comisión de Obras, el cual opina porque el Tesorero Municipal se ingrese en su Diario como especie, la obligación firmada por el Sr. Navarro y recibida por el ex-Tesorero en lugar de los diez mil sures valor de las cédulas, y se egrese como tal, devolviéndola al contratista. El Concejo aprueba el susodicho informe que es del tenor siguiente y dispone con carácter urgente oficiar al señor Tesorero para que haga en su Diario el ingreso y egreso de que en él se habla.

Quito, a 30 de diciembre de 1925.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Sr. Presidente:

El ex-Tesorero de la Junta de Embellecimiento, Sr. Héctor Terneaux, remitió anteriormente a la Presidencia del Concejo una obligación por diez mil sucres, suscrita por el Sr. Manuel Navarro, a favor de la extinguida Junta de Embellecimiento, a fin de que el I. Concejo se sirviera ordenar lo conveniente al Sr. Tesorero Municipal; y el Sr. Navarro pidió que se le devuelva dicha obligación, por haber cumplido ya hace mucho tiempo la pavimentación de los primeros cincuenta mil metros, en seguridad de lo cual otorgó dicha obligación.

Al considerar estas peticiones, el I. Concejo, en sesión de 2 del presente, aprobó el respectivo informe en el que se manifiesta que sería del caso exigir que el ex-Tesorero de la Junta entregue los diez mil sucres en dinero, con los intereses al nueve por ciento, y que recaudada esta suma se le devuelvan los diez mil sucres al empresario Sr. Navarro, si ha cumplido las obligaciones que garantizó.

A propósito de esta resolución, el Sr. Terneaux expone ciertos antecedentes para demostrar su inculpabilidad y que, por lo mismo, se modifique lo antes resuelto.

Estudiada dicha exposición y los demás datos relacionados con este asunto, nuestra Comisión de Obras Públicas informa lo siguiente:

Cuando la Junta de Embellecimiento tuvo a bien acceder a la petición del Sr. Navarro para que se le devuelvan los diez mil sucres en cédulas que este señor depositó de acuerdo con la cláusula vigésima segunda del contrato de 4 de mayo de 1921, ordenó al mismo tiempo que hasta que se entreguen terminados los primeros cincuenta mil metros de pavimento, se retengan al Sr. Navarro de los pagos posteriores que deben hacerse la citada cantidad, orden que fue comunicada al Tesorero, en oficio N° 322 de 18 de noviembre de 1922.

El Sr. Angel M. Borja que entonces desempeñaba el cargo de Tesorero, debió cumplir esa orden, pero propiamente no lo hizo en el sentido indicado, sino recibiendo una obligación otorgada por el Sr. Navarro, la que se ha ingresado como especie en la cuenta correspondiente, y en esta calidad la ha entregado al nuevo Tesorero Sr. Terneaux.

La obligación es de fecha 20 de abril de 1923 y el Sr. Terneaux se hizo cargo de

la Tesorería el 8 de noviembre del propio año. Por tanto, cualquiera responsabilidad del Sr. Borja al respecto, no podía extenderse más allá de la indicada fecha en la que entregó esa obligación como especie y así la recibió el señor Terneaux. Tampoco a este señor le afecta desde esa época una estricta responsabilidad, porque si bien es cierto que debió sujetarse a las reglas generales de Legislación Hacendaria, talvez por desconocimiento de las disposiciones emanadas de la Junta, no puso reparo alguno.

Además, cuando el Sr. Navarro tenía el depósito en cédulas, él percibía los intereses del nueve por ciento que ganaban las cédulas; y al cambiarse el depósito en dinero, aunque no se advirtió que ganaría interés alguno, por analogía con la situación anterior y con lo estipulado acerca de los otros depósitos del Sr. Navarro por razón del mismo contrato, pudiera alegarse que también le correspondían intereses sobre el nuevo depósito.

De otro lado, según consta del informe del Contador de la ex-Junta de Embellecimiento en la cuenta general del señor Navarro, por trabajos de pavimentación con bitulite tenía entregados hasta el 12 de setiembre del presente año 89 569,50 metros cuadrados, y aún al 30 de diciembre de 1923, más de los cincuenta mil metros que garantizaba la obligación y a los que se refiere la citada cláusula vigésima segunda, en la que se consigna expresamente que "la cantidad depositada de diez mil sucres se devolverá al contratista, una vez terminados los primeros cincuenta mil metros cuadrados de pavimento".

En tal situación, sin desconocer que el procedimiento del ex-Tesorero de la Junta señor Terneaux en este asunto ha sido impropio y el del Sr. Borja hasta censurable y que quizá podrían establecerse ciertas sanciones, para evitar nuevas complicaciones que a lo mejor no conduzcan a ningún resultado práctico en lo que se relacionan con los intereses, y sobre todo, por haber terminado ya el señor Navarro el trabajo de los susodichos cincuenta mil metros de pavimento, en cuya garantía se constituyó la referida obligación, y con el objeto de dar fin a estos reclamos, opinamos que sería conveniente que el I. Concejo ordene que el señor Tesorero Municipal reciba la mentada obligación y la ingrese en sus cuentas, como especie, y enseguida la egrese, en el mis-

mo concepto, por devolución al Sr. Navarro, previas las formalidades legales.

Dejamos a salvo el mejor parecer del I. Concejo.

*Alberto Bustamante. — C. Mantilla. —  
G. Salvador T.*

Se lee el oficio que dirigen los señores Jueces de Letras de la Provincia recomendando que en el presente año recaigan los nombramientos de jurados del crimen en personas de conocida probidad e idoneidad y en ningún caso esos nombramientos obedezcan a favoritismo, porque ello viene en mengua de la justicia. El Concejo ordena contestar que tomará en cuenta dicha solicitud al tratar de la elección de aquellos funcionarios.

Luego se pone en consideración el oficio que dirige el Sr. Jefe de Catastros proponiendo se nombre un equipo técnico independiente de la Dirección de Obras para que se ocupe en la medición y avalúo de las propiedades para el efecto de la formación de los catastros municipales; y leído el correspondiente informe que acepta esa proposición, el Sr. Dr. Calisto pregunta cuál sería el límite para la designación del personal y si ese límite se lo consideraría dentro de las secciones que el informe propone o podrían éstas ser aumentadas.

El señor Presidente expresa que la comisión de avalúos no podría ser sino una; pero para las mediciones podrían establecerse varias; y para proceder con orden propone que el informe de la comisión se lo vote por partes.

En debate la primera, es decir la que se refiere a la creación del equipo, el Concejo la aprueba. También se aprueba la segunda sin variación.

En consideración la tercera, es decir la referente al número de secciones en que se dividirá el equipo y

el personal de cada una de ellas, el Sr. Dr. Calisto hace la proposición de que haya dos secciones para avalúos y dos de mediciones que funcionen separadamente.

El Sr. Mantilla observa que no sería aceptable esa subdivisión de las secciones de avalúo, porque ella perjudicaría a la armonía que debe haber para los avalúos; pero si podría dividirse en dos la de mediciones y hasta sería ello conveniente para la pronta formación de los catastros.

El Sr. Presidente observa lo mismo y añade que por cuanto la sección de mediciones proporcionará los datos a la de avalúos para que haga su trabajo y porque para las mediciones se requiere indudablemente más tiempo, dicha sección puede constar de mayor número, es decir subdividirse en dos, no así la sección de avalúos que debe tener un solo jefe y un solo criterio. Cerrado el debate y como la proposición del Sr. Dr. Calisto no tiene apoyo, se aprueba la tercera parte, con la indicación del señor Presidente de que la sección de avalúos será una y la de mediciones se subdividirá en dos.

En debate la cuarta que trata de las asignaciones de que gozará el personal de las secciones, el Sr. Dr. Calisto pregunta quien va a fijar dichas asignaciones; y como la Presidencia la manifiesta que en el número siguiente del informe se indica que se nombrará una comisión especial que controlará y dictará las disposiciones necesarias, el Dr. Calisto observa que esa designación le corresponde al Presidente del Concejo y él debe hacerla y así resolverse hoy.

Cuanto a la cantidad que debe votarse para el pago, el Sr. Jaramillo observa que no debe indicarse ninguna, sino la necesaria; mas el Sr. Tesorero dice que con tres mil sueres como se indica en el informe, habrá lo suficiente, pues los trabajos están adelantados y además existe en la oficina de Obras un técnico que

debe prestar sus servicios sin nueva remuneración. Cerrado el debate se aprueba esta parte, como consta, es decir votándose la cantidad de tres mil sueres para el pago al personal y aclarándose, como pidió el Sr. Dr. Acosta, que dicha cantidad va invertirse hasta la terminación de los trabajos y no semanalmente como podía entenderse de la redacción del informe en esta parte.

En consideración el número quinto que expresa que se nombró una comisión que controlará el trabajo de los equipos, el Sr. Dr. Acosta presenta la siguiente moción que tiene el apoyo del Dr. Calisto y es aprobada con la modificación propuesta por el Sr. Salvador y el Sr. Síndico que sea la comisión de obras la que inspeccione y controle los trabajos, y el señor Presidente el que indique, de acuerdo con la comisión, los jornales que percibirán los trabajadores.

Pónese, luego, en consideración el informe de la Comisión de Obras respecto a la manera cómo ha cumplido su contrato David Salazar para la reconstrucción de la Columna a Mejía que antes había en el extremo oriente de la calle Rocafuerte y al pago de la cantidad que se le adeuda; y respecto de este informe el Sr. Mantilla dice que una vez terminada la columna debe gestionarse la confección del busto que sobre ella debe colocarse y como para tal objeto la Junta de Embellecimiento nombró una comisión, debe oficiarse a ella para que presente su informe.

El señor Presidente manifiesta que efectivamente se exigió a dicha comisión que presente su informe y que ella contestó que lo tenía presentado, pero que tal informe no se lo ha encontrado en el archivo de la Junta.

El infrascrito informa lo propio y añade que el Presidente de la comisión Sr. Juan León Mera ofició al Concejo manifestando que el informe

había sido presentado, pero que si se deseaba una ampliación del mismo estaba listo a darlo.

El señor Presidente consulta si el Concejo resuelve que la misma comisión continúe entendiéndose en el asunto; y como así lo resuelve, aprueba el informe que viene discutiéndose y dispone que se oficie al Sr. Juan León Mera para que presente nuevo informe sobre la cuestión encomendada a su estudio.

Quito, a 23 de diciembre de 1925.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

La Comisión de Obras Públicas en su última sesión, conoció el informe presentado por el Sr. José María Aulestía S., comisionado para la reconstrucción de la columna a Mejía en la carrera "Rocafuerte", informe que se transcribe a continuación, para que en vista de él y del contrato respectivo, el I. Concejo de creerlo conveniente, ordene el pago del dividendo que aún se le adeuda a David Salazar:

"Señor Jefe de la Oficina de Obras Municipales:—Para que se sirva someter a la aprobación del I. Concejo, tengo a bien informar a usted que el Sr. Salazar ha cumplido con todas las cláusulas de su contrato celebrado con la H. Junta de Embellecimiento, para la reconstrucción de la columna a Mejía en la calle Rocafuerte, en la parte que le correspondía. Y la mencionada columna está terminada desde el 28 de noviembre próximo pasado.—Por tauto creo que el Sr. Salazar tiene derecho a ser pagado del saldo que se le retuvo a sea de noventa sueres.—De usted atento servidor,—J. M. Aulestía Suárez".

La comisión de Obras Públicas.

*Alberto Bustamante. — C. Mantilla.—*

*G. Salvador T.*

También se aprueba el siguiente recaído en la solicitud de José Octavio Pazmiño, quien pide se le pague tres mil quinientos sueres por los

perjuicios que ha sufrido su casa con el desbanque de la calle Villavicencio.

Sr. Presidente:

Estudiada la solicitud anterior presentada por el Sr. José Octavio Pazmiño, la Comisión opina que debe contestársele al solicitante en la misma forma resuelta por el I. Concejo en una de las sesiones anteriores.

Salvo el mejor parecer del I. Concejo.

Alberto Bustamante.—C. Mantilla.—

G. Salvador T.

En seguida se lee la solicitud que presenta el Sr. Luis Astudillo Archivero de la Jetatura Política para que se le conceda 30 días de licencia por enfermedad y como el Sr. Jefe Político opina por la concesión de la licencia, el Concejo la concede y termina la sesión.

El Presidente, ALBERTO BUSTAMANTE.

El Secretario, J. Roberto Páez.